



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2800

09/01/2020

4874

AUTOR/A: SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico relativas a la reducción de los efectos nocivos que producen las riadas, por mandato de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, consisten, principalmente, en la aprobación de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, la aprobación y seguimiento de los Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) -herramienta clave para la prevención de los daños por inundaciones-, la implantación de las medidas que le sean asignadas y el seguimiento del estado de implantación de los planes.

Los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación aprobados pueden ser consultados en los sitios web de los Organismos de cuenca, así como en el visor cartográfico del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, cuyo enlace es el siguiente:

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

Mediante el Real Decreto 18/2016¹, de 15 de enero, y el Real Decreto 20/2016², de 15 de enero, se aprobaron los vigentes PGRI de las Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias. Estos incluyen los correspondientes Programas de Medidas que cada una de las Administraciones debe aplicar, en el ámbito de sus competencias y en las

¹ Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.

² Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.



diferentes fases de gestión del riesgo de inundación (prevención, preparación, protección y recuperación), para alcanzar el objetivo previsto de reducir las consecuencias negativas producidas por las inundaciones. Los PGRI son públicos y pueden ser consultados a través del siguiente enlace:

https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Enlace_documentacion_PGRI.aspx

Para evaluar el logro de sus objetivos se cuenta con los el informes de seguimiento, que muestran los principales resultados obtenidos en la implantación de los PGRI, según los indicadores definidos en el propio plan.

En estos momentos, están publicados y disponibles en la web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los informes de seguimiento de los PGRI de competencia estatal de los años 2016, 2017 y 2018, y se está preparando el informe de 2019:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Seguimiento-PGRI.aspx>

La Directiva obliga a la revisión y actualización de todas las fases del proceso de planificación cada 6 años. Se está ultimando la revisión y actualización de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación de las Demarcaciones Hidrográficas, y a lo largo de este año se revisarán también los PGRI vigentes (2016-2021) y se iniciará la redacción de los planes para el segundo ciclo (2022-2027).

En cuanto a las infraestructuras de las que disponen las Administraciones locales, u otros asuntos de su competencia, se señala que esta materia no es competencia de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de marzo de 2020

